

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella 3'50 al mes, 8 al trimestre, 16 semestre y 23'50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETÍN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional quidime de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de insertada.

Número suelto 50 céntimos de peseta

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Reales órdenes circulares

Excmo. Sr.: Transcurridos veinticuatro días sin que se haya presentado en Toledo ningún caso de invasión del cólera morbo epidémico, plazo que excede del señalado en la legislación sanitaria para declarar limpia la población; en vista de lo propuesto por el Director de la Academia general militar, después de conocer la opinión de la Junta facultativa del Cuerpo de Sanidad militar acerca de las medidas higiénicas que deben adoptarse para evitar la reproducción de la epidemia, así como para preservar al personal de alumnos de aquel centro de enseñanza de la mencionada enfermedad, en el caso desgraciado de que se desarrollara en alguno de los que proceden de localidades infestadas, y teniendo en cuenta también lo informado por el personal médico de la referida Academia en el sentido de extremar las precauciones, á fin de contrarrestar los efectos de la concentración de alumnos procedentes de puntos en donde existe la epidemia variolosa, por el medio único y exclusivo reconocido por la ciencia para evitar su aparición y propagación, que consiste en la vacunación y revacunación;

La REINA Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el REY (Q. D. G.), ha tenido á bien disponer:

1.º El día 2 de Noviembre próximo inaugurará el curso la Academia general militar.

2.º Lo mismo en el establecimiento que con los alumnos se tomarán las medidas propuestas por el Director de la Academia relativas á desinfección en el acto de llegada de aquéllos y las periódicas que se consideren necesarias, fumigación de equipajes y locales, exquisita vigilancia para sos-

tener, con el conveniente aseo, todas las dependencias; que la alimentación reúna las condiciones exigidas por la higiene y tener á prevención un local dispuesto por si se presentare algún caso de enfermedad contagiosa, observándose además cuanto se previene en las instrucciones dictadas por la Junta facultativa del Cuerpo de Sanidad militar, en virtud de lo prevenido en la Real orden de 10 de Julio de 1884.

3.º Que se aisen en absoluto, durante los días que se juzgue necesario, á los alumnos internos que procedan de puntos infestados, eligiéndose para someterlos á esa observación el local que reúna mejores condiciones, pudiendo retrasarse la apertura de aquellas clases á que pertenezcan mayor número de alumnos de los que deban ser aislados.

4.º A la llegada de los alumnos se procederá á la vacunación y revacunación de aquéllos que no hayan sido sometidos á esa operación, ó que por el tiempo transcurrido fuera necesario verificarlo de nuevo.

5.º El Director de la Academia se pondrá de acuerdo con la Autoridad civil de la provincia para llevar á cabo todas las medidas en que necesite su cooperación.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor....

Excmo. Sr.: En vista del expediente gubernativo que remitió á este Ministerio el Inspector general de Administración militar en 10 de Abril último, instruido para depurar la conducta del Oficial segundo del Cuerpo administrativo del Ejército, D. Francisco Seguí y Solivellas; de conformidad con el dictamen del Consejo Supremo de Guerra y Marina en pleno, y vistos el caso quinto del art. 32 de la ley Constitutiva, Real decreto de 3 de Enero de 1867 y Reales órdenes de 13 de Febrero de 1879 y 29 de Febrero de 1884;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el referido Oficial sea separado del servicio, y que se publique esta resolución en la *Gaceta de Madrid*, á fin de que, llegando á conocimiento de todas las Autoridades civiles y militares,

no pueda aparecer el interesado en parte alguna con un carácter que ha perdido con arreglo á ordenanza y órdenes vigentes. Al propio tiempo se ha servido mandar S. M. que se devuelva á la citada Inspección general de Administración militar el expediente gubernativo de referencia, para que se extraiga el oportuno testimonio de lugares, y que por el Capitán general del distrito de Castilla la Nueva se ordene lo que corresponda, por si el D. Francisco Seguí y Solivellas se hallase incurso en el artículo 212 del Código penal del Ejército.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 23 de Octubre de 1890.

AZCÁRRAGA

Señor....

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Contaduría.—Negociado 4.º

En los cinco primeros días del presente mes, deben los Ayuntamientos de esta provincia ingresar en la Depositaria de la Diputación las cuotas del segundo trimestre del presente año económico por repartimiento provincial; y con el fin de que cumplan con el deber que la ley les impone, espero de los Sres. Alcaldes se sirvan desde luego efectuar su pago.

Procederán igualmente á realizar el ingreso aquellos pueblos que aún se hallan en descubierto de los cupos del primer trimestre del corriente ejercicio, los del pasado de 1889 90, como los plazos concedidos para abonar por sextas partes sus atrasos en concepto del contingente provincial por repartos de años anteriores; en la inteligencia, que de no verificarlo, y por sensible que sea, la Diputación cumplirá con lo que determina la legislación vigente.

Madrid 1.º de Noviembre de 1890.
=El Gobernador, Federico Sánchez Bedoya.

COMISIÓN PROVINCIAL

Sesión de 13 de Octubre de 1890

PRESIDENCIA DEL SR. ROSA Y SANCHO

Señores que asistieron:

Pérez Negro.—Martín Berganza.—García Marchante.—Gálvez Holguin.—Martín Corral.—García Aramburo.—Cortina.—García Gordo.

Abierta la sesión á las dos de la tarde, se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Acto seguido, la Comisión de ocupó de los asuntos á que se refiere el art. 98 de la ley, y previa declaración de urgencia acordó lo siguiente:

Se dió cuenta de la comunicación del Director de la Inclusa, participando que ha ingresado por el torno una niña con viruela confluyente, según diagnóstico de los facultativos, y otra procedente del Hospital provincial, de tres días de edad, é hija de una enferma de viruelas que se halla en dicho Establecimiento; y que dichas niñas se hallan aisladas convenientemente, habiéndose fumigado sus habitaciones y quemado las ropas que han usado hasta ingresar en el Asilo.

Confirmado por el Sr. Diputado Visitador lo expuesto en el anterior oficio, la Comisión acordó trasladarlo al Sr. Gobernador de la provincia.

Asimismo se acordó trasladar al señor Gobernador el oficio del Sr. Decano del Cuerpo Médico Farmacéutico, participando que, del análisis practicado en el Laboratorio de San Juan de Dios de la porción diarreica del enfermo Anselmo Pedraza, que ingresó en el Hospital provincial en la mañana del día 11 y falleció en la tarde del mismo día, resulta que se trata de un caso de cólera morbo asiático.

Se dió cuenta de una comunicación del Director del Hospital provincial, participando que el día 12 presentaron, con oficio del Alcalde del Pardo y conducido en un carro, al pobre de solemnidad Luis Alvarez, que según el Médico titular de

dicho pueblo padecía congestión cerebral, y que al ser conducido al reconocimiento del facultativo de guardia falleció dicho enfermo, de cuyo hecho dió conocimiento al Juzgado, el cual concurrió inmediatamente.

El Sr. Martín Corral manifestó que un periódico ha dicho que el indicado enfermo ha muerto sin haber tenido ingreso en el Hospital, y debía hacer constar que no pudo ingresar el enfermo porque falleció al ser conducido desde la puerta del Hospital á las oficinas de la Comisaría.

Se dió cuenta de la comunicación del Director del Hospicio, participando que el acogido Jacinto de la Fuente ha sido trasladado al Hospital provincial con una fractura completa del cúbito y el radio en la parte media del antebrazo derecho, de cuyo suceso ha dado conocimiento al Juzgado.

Enterada la Comisión, acordó que por el Sr. Diputado Visitador se averigüen las causas que han motivado el hecho de que se trata.

Se dió cuenta de la comunicación del Director del Hospital provincial, manifestando que, por consecuencia de la visita girada ayer tarde en unión del Sr. Decano del Cuerpo facultativo, y después de arreglados todos los preliminares, se ha empezado á desocupar de enfermas comunes las salas 16 y 24, habiéndolas dado ingreso en otras salas, de manera que podrán colocarse en las primeras unas 50 camas, más 16 en las galerías de las mismas; que se está cerrando la comunicación de la galería 24, en la propia forma que lo está la de la 16, y que hace falta adquirir lona para tapar las ventanas, para evitar que el sol entre y moleste á las enfermas que se coloquen en las galerías y al mismo tiempo sirva de abrigo.

El Sr. Martín Corral dijo que, opuesto á que ingresen más variolosos en el Hospital provincial, circunstancias superiores á su voluntad exigen de una manera apremiante habilitar lo necesario para que, ya que desgraciadamente siguen ingresando, colocarlos en las mejores condiciones que sea posible, y por lo tanto cerrar las ventanas con lona para evitar el sol y el frío.

El Sr. García Gordo expuso que este asunto debió tratarse con más detenimiento, porque hoy se hace una ampliación en el Hospital, que mañana ya no será suficiente, y cree que lo mejor será no admitir más enfermos.

El Sr. Cortina dijo que es urgente tratar de este asunto, porque según noticias, se ha presentado algún caso de viruela en enfermos de otras salas.

El Sr. Martín Corral manifestó, que no tiene noticia más que de dos ó tres casos, pero no puede asegurarse si ha sido por contagio dentro del Hospital, ó han ingresado en las salas de enfermos comunes sin presentar síntomas característicos de viruela que luego se han presentado, é inmediatamente han sido trasladados á las salas de variolosos.

La Comisión acordó autorizar al señor Diputado Visitador para que disponga la adquisición de la lona y demás que sea necesario para habilitar dichas galerías.

El Sr. García Gordo votó en contra de este acuerdo.

El Sr. Vicepresidente usó de la palabra y dió cuenta de la entrevista verificada con el Sr. Gobernador de la provincia, en la que, tanto él como el Visitador Sr. Corral, le hicieron presente el estado

en que se encuentra el Hospital provincial, en el que ya no podían admitirse más enfermos; que la Comisión no podía hacer más de lo que había hecho por carecer de local y de recurso, y que era indispensable adoptar inmediatamente determinaciones que remediaron este conflicto; y que el Sr. Gobernador, después de enterarse detenidamente de todo cuanto se le había expuesto, contestó que hoy reuniría la Junta provincial de Sanidad para ocuparse de este asunto.

El Sr. Martín Corral confirmó las manifestaciones del Sr. Vicepresidente, y dijo que cree llegado el caso de resolver este asunto en definitiva.

El Sr. García Marchante dijo que la Comisión había manifestado al Sr. Gobernador, que era indispensable arbitrar recursos, y dicha Autoridad ha contestado que reunirá la Junta de Sanidad para resolver sobre un asunto tan urgente, y propuso que oídas las explicaciones del Sr. Vicepresidente, la Comisión acuerde declinar toda responsabilidad, sin perjuicio de estar dispuesta á acatar cualquiera disposición que adopte el Sr. Gobernador.

El Sr. Cortina manifestó que se ha enterado de las manifestaciones del señor Vicepresidente, acerca de la conferencia celebrada con el Sr. Gobernador; que acata como debe acatar el acuerdo que adopte la Comisión provincial, en vista de aquellas manifestaciones y de las que ha hecho el Sr. Marchante referentes á obedecer los mandatos de la Superioridad, pero no puede por menos de protestar con todo el respeto que se merece la Comisión y las Autoridades, de estos aplazamientos y de estas indecisiones, no sólo para suspender el ingreso de enfermos variolosos en el Hospital, sino también para que no continúen el gran número de ellos que hoy existen, con grave riesgo del resto de las enfermerías comunes, y convirtiendo aquél Establecimiento provincial en un hospital de epidémicos.

En este momento entró el Sr. Presilla, Presidente de la Diputación, y el Sr. Vicepresidente le enteró del asunto de que se trata.

El Presidente de la Diputación, Señor Presilla, dijo que no está enterado detalladamente del asunto, pero que le considera de suma gravedad: que hoy han estado algunos Médicos del Hospital en su casa, y le han manifestado la imposibilidad de seguir admitiendo enfermos en aquél Establecimiento, acerca de lo cual le habían hecho indicaciones varios individuos de la Comisión; que se debe tener en cuenta que el Sr. Gobernador tiene atribuciones exclusivas en la cuestión de sanidad, que hay que respetar, aunque salvando la responsabilidad de la Corporación; pero de todos modos, hay necesidad de hacer algo que salve á la Comisión provincial del conflicto presente y que salve á la Diputación del que sobrevendrá más adelante, cuando los frios del invierno lleven al Hospital el gran número de enfermos que se presentan en dicha época; que la Comisión puede contar con él para todo; si se cree conveniente abrir una suscripción con objeto de arbitrar recursos, será de los primeros á contribuir á ella; si se cree conveniente ver al Sr. Ministro de la Gobernación á fin de obtenerlos, también pueden contar con él; que no tiene pensamiento formado, pero opina que no debe haber dilaciones y si adoptar alguna determinación, y puede nombrarse una

ponencia de personas competentes, como las hay en la Corporación y en el Cuerpo facultativo; que se asesore de otras personas, si es necesario, y proponga con toda urgencia á la Comisión provincial para que ésta adopte las resoluciones convenientes, que de seguro serán aprobadas por la Diputación.

El Sr. Cortina dijo que debe atenderse no sólo al peligro que pueda sobrevenir mañana, sino al que existe hoy, puesto que ha ocurrido algún caso de viruela en las salas de enfermedades comunes.

El Sr. García Marchante manifestó que ya el otro día dijo que debieran proponerse soluciones completas; que la Comisión ha hecho cuanto ha podido, y cree llegado el momento de resolver el conflicto de una manera definitiva; que no se puede apelar á la construcción de pabellones por lo apremiante del tiempo, y por lo tanto debe pedirse al Sr. Gobernador que conceda á la Corporación el edificio de la Veterinaria, comprometiéndose la Comisión á habilitarle para hospital de variolosos, y de este modo podrá suspenderse la admisión de esa clase de enfermos en el Hospital, y con las bajas que ocurran por curación, quedará el Establecimiento desahogado y podrá aislarse convenientemente á los enfermos restantes.

El Sr. Martín Corral dijo que, como Visitador, no ha dejado de dar cuenta todos los días á la Comisión del estado del Hospital; que cuando ya los variolosos no pudieron tener cabida en las salas destinadas á estas enfermedades en todo tiempo, se dispuso que se habilitaran dos salas más, y llenas éstas, hizo presente los peligros que podían sobrevenir, y propuso que la Comisión conferenciase con el señor Gobernador, lo cual motivó la entrevista celebrada ayer con dicha Autoridad por el Vicepresidente y el que expone, en la cual dijo el Sr. Gobernador que reuniría hoy á la Junta de Sanidad; pero hágase lo que se haga, se necesita crédito de que carece la Diputación; en el Hospital provincial no deben admitirse más variolosos, pero no pueden ser trasladados los existentes por los peligros á que daría lugar, sin embargo de lo cual, el conflicto se resuelve desde el momento que no ingrese más enfermos de dicha clase, porque en pocos días saldrían con alta, por curados, los bastantes para que quedaran reducidos á las salas destinadas siempre á variolosos.

El Sr. Cortina manifestó que protestó antes, é insiste en protestar, pero refiriéndose á los aplazamientos, por el hecho de existir en el Hospital más enfermos variolosos que de enfermedades comunes; y no sólo no deben admitirse más de los primeros, sino ver la manera de aislar los que hay para evitar el contagio á los de otras salas, lo cual debió verificarse hace días.

El Sr. Martín Corral dijo que está conforme y solicita que inmediatamente se comunique al Sr. Gobernador el acuerdo.

El Sr. Presilla manifestó que debe adoptarse el acuerdo relativo al Hospital de la Veterinaria, y si hubiese dificultades, se resolverá lo que proceda.

El Sr. Gálvez Holguín expuso su conformidad con el Sr. Presilla.

El Sr. García manifestó que también se hallaba conforme.

En su virtud, la Comisión acordó solicitar del Sr. Gobernador que se ceda el edificio de la Veterinaria para Hospital de variolosos; que la Comisión provincial

se compromete á habilitarle para dicho objeto en brevísimo tiempo; que por este medio considera que en pocos días podrá limitarse el actual número de enfermos en el Hospital provincial á la existencia ordinaria, pudiendo de este modo llevarse á cabo todos los medios de desinfección y aislamiento necesarios; que si esto tardara en llevarse á efecto, la Comisión considera que el aumento diario de variolosos y la propagación á las salas de enfermos comunes harían infructuosos los propósitos de la Comisión.

Se dió cuenta de la comunicación del Sr. Arquitecto, participando que el sistema de retretes y vertederos de aguas sucias procedentes de las enfermerías del Hospital provincial, viene desde antiguo haciéndose por receptáculos ó tolvas de hierro fundido, que desprovistos de agua corriente y aparatos inodoros exhalan olores nauseabundos, constituyendo verdaderos focos infecciosos; que á excepción de los dos retretes de la planta baja que anteriormente se reformaron, quedan en el lamentable estado expuesto todos los de los pisos superiores, pero de entre ellos el que hay en la galería derecha del piso principal y en su correspondiente del piso segundo, reclaman con toda urgencia su reforma por hallarse contiguos á las enfermerías principales; que la reforma consiste en la demolición de las antiguas tolvas, colocando aparatos inodoros de hierro esmaltado con báscula á efecto continuo de agua con sus costados, frentes y divisorias de pizarra para los retretes, y otro aparato sistema Rogier Molthes, guarnecido de pizarra para vertedero, y otro independiente encerrado dentro de divisorios de pizarra para urinario, que con un sumidero sifoide, sistema Yemings, en el pavimento de cada uno, completan el sistema empleado y perfectamente inodoro desde hace tres años en la planta baja del mismo Hospital; que dichas obras se ejecutaran por administración, y su importe, incluyendo la instalación de tuberías, llaves, depósitos de agua y demás accesorios, ha calculado que ascenderá próximamente á la cantidad de 978 pesetas cada retrete, realizándose por la cuadrilla de albañiles de la casa las obras necesarias dentro de los excusados.

El Sr. Martín Corral encareció la importancia y necesidad de esta reforma, no sólo en las circunstancias actuales del Hospital, sino en las ordinarias.

El Sr. Cortina manifestó que en el oficio se dice que sólo los retretes de la planta baja reúnen condiciones, y debe advertir que en el departamento de dementes hay dos en muy mal estado, por lo cual propone que también se reformen.

El Sr. García Marchante propuso que se haga extensiva la reforma á todos los retretes del Hospital provincial que no reúnan las condiciones necesarias de higiene.

La Comisión, en vista de lo especial de las circunstancias, acordó de conformidad con lo propuesto por el Sr. Marchante, autorizando á los Sres. Diputados Visitadores del Hospital, para que dispongan la ejecución de dichas obras por Administración, según propone el Sr. Arquitecto.

Revacunados todos los enfermos que existen en el departamento de dementes del Hospital provincial, con resultado satisfactorio, y habiendo transcurrido ya tiempo bastante de aquella operación; la Comisión, á propuesta del Sr. Cortina

acordó oficiar al Director del Manicomio de San Baudilio de Llobregat, manifestándole que puede enviar á recoger los enfermos que deben ser trasladados á aquel Manicomio; acordando también que continúen trasladándose á su provincia respectiva los dementes que estén en condiciones para verificarlo.

Pedida la palabra por el Sr. Cortina, dijo que ha llegado á su noticia que el Sr. Ingeniero de carreteras ha pasado voluntades á los sobrestantes, disponiendo la supresión de algunos peones camineros auxiliares, por razón de economías; que se trata de seis ó siete peones, y precisamente son ahora más necesarios sus trabajos en las carreteras, por ser la época más á propósito.

En vista de lo manifestado por el señor Cortina, la Comisión acordó que continúen los peones auxiliares que sean precisos prestando sus servicios en las carreteras, mientras haya en presupuesto cantidad necesaria para dicho servicio, y si esta llegara á faltar, que el Sr. Ingeniero lo ponga en conocimiento de la Comisión, la que resolverá lo conveniente.

Se dió cuenta de los demás asuntos puestos al despacho, adoptándose los siguientes acuerdos:

Dejar sobre la mesa la instancia de D. Enrique Vázquez, Escribiente meritorio de estas oficinas, en solicitud de que se le abone en metálico el importe de la ración.

Pasar á informe del Sr. Visitador de la escuela y Colegio de la Paz la solicitud de D. Primo Rubio, en solicitud de que se nombre á su hija Doña Adelaida Rubio profesora de gimnasia de dicho Colegio, servicio que desempeñará gratuitamente.

Manifestar al Sr. Gobernador que puede servirse autorizar el presupuesto municipal de Lozoya, en los términos que el Ayuntamiento lo presenta, sin perjuicio de tener en cuenta en el adicional la cuestión del débito por atrasos, toda vez que si bien es cierto que por acuerdo de 17 de Mayo de 1884, se concedió la compensación de los mismos y si realizaban las obras de las escuelas, como estas no se han hecho, á pesar del tiempo transcurrido, la compensación tendrá que quedar sin efecto con arreglo á los anteriores acuerdos de esta Corporación.

Acceder á la instancia de los Jefes Clínicos del Hospital provincial, y disponer que desde el corriente mes, se forme por las oficinas de dicho Establecimiento, nómina especial para el cobro de haberes de dichos empleados, los cuales deberán nombrar su habilitado correspondiente en igual forma que los demás, para que mensualmente perciban los indicados haberes durante el actual año económico.

Disponer se abonen á Doña Alfonso Martín Silva, con cargo al capítulo 3.º, artículo 1.º del ejercicio ampliado de 1889 á 90, 22 pesetas que su difunto esposo, Benavente Benavente, Peón caminero de la provincia, dejó devengadas por sus haberes desde el 1.º al 11 del mes de Abril último.

Aprobar el presupuesto y pliego de condiciones, para contratar las obras de reparación de los desperfectos causados en los encachados del puente de la carretera de Boadilla, con el fin de anunciar las subastas de dichas obras, con arreglo á lo acordado en 27 de Septiembre último.

Remitir al Sr. Gobernador de la provincia las hojas de aprecio de las fincas que han de ser expropiadas, para la cons-

trucción de la carretera de Colmenar Viejo á la estación de Torreleones, sección comprendida entre este último punto y la carretera de la Coruña, rogando á dicha Autoridad se sirva dar al expediente el curso señalado en la ley de Expropiación forzosa.

Se dió cuenta de la instancia de Don Miguel Brea y D. Pedro Rodríguez Pérez, contratistas que han sido del suministro de carne de vaca y carnero á los Establecimientos provinciales de Beneficencia hasta 30 de Junio último, exponiendo que antes de terminar la contrata concertaron con los Directores de los Establecimientos continuar verificando el suministro de carne por administración, al tipo de 1'40 pesetas el kilogramo, hasta tanto que la Diputación contratase nuevamente el servicio por subasta, concierto sancionado por acuerdo de la Comisión provincial, fecha 28 del mismo mes; que ausentes de Madrid los exponentes, y desconociendo el compromiso adquirido sus representantes, acudieron á la Corporación elevando el precio de la carne, y en su consecuencia, cumpliendo un sagrado deber, acuden á su vez á la Corporación, manifestando que no tienen valor ni efecto alguno las exposiciones de sus representantes alterando el precio de la carne dirigidas en el mes de Septiembre último, porque estando de antemano convenido el precio, los interesados no pueden cobrar la carne que suministren, á otro que el de 1'40 pesetas kilogramo, y están dispuestos á prestar cuantas garantías sean necesarias á la seguridad del convenio.

La Comisión, en vista de lo expuesto por los Sres. D. Miguel Brea y D. Pedro Rodríguez Pérez, acuerda dejar sin efecto el acuerdo de 15 de Septiembre último, que se adoptó en virtud de instancia de los representantes de dichos señores, y en su consecuencia, declarar subsistente el adoptado en 28 de Junio último; y respecto á la oferta de los interesados de prestar garantía, que constituyan como fianza, en debida forma, la suma equivalente al importe del 10 por 100 del suministro de un mes.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente, Alejandro Rosa y Sancho.—El Secretario accidental, Ramiro Aguado.

Sección de Fomento.—Negociado 1.º

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra para el firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Diciembre próximo, á las dos en punto de la tarde, en la Casa Palacio de esta Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en presupuesto, cuyo importe se calcula en 8.750 pesetas 35 céntimos.

La subasta se verificará por medio de

pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta, ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos, ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 437 pesetas 52 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 875 pesetas.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 700 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Vicálvaro á las Ventas del Espíritu Santo, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 580 metros cúbicos de piedra para la conservación del firme de la primera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 6.689 pesetas 31 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó

sean 334 pesetas 47 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 668 pesetas 94 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes, con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 580 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la primera sección de la carretera provincial de Navalcarnero al límite de la provincia, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra para el firme de la carretera provincial de Pozuelo de Alarcón y Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Servirán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 3.840'85 pesetas.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 292 pesetas 4 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 384 pesetas 8 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subas-

ta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se saca á pública subasta el acopio y machaqueo de 300 metros cúbicos de piedra con destino á la conservación del firme de la carretera provincial de Pozuelo de Alarcón y Húmera á enlazar con la de Boadilla del Monte, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

La Comisión provincial, haciendo uso de las atribuciones que le confiere el artículo 98 de su vigente ley orgánica, ha acordado contratar en pública subasta las obras de reparación de la carretera provincial de Getafe á la general de Andalucía, con arreglo al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas, que se hallan de manifiesto en las oficinas de esta Corporación, Sección y Negociado arriba expresados.

La subasta se verificará, con asistencia del Notario correspondiente, el día 6 de Diciembre próximo, á las dos de la tarde, en la Casa Palacio de la Corporación, plaza de Santiago, núm. 2, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Gobernador civil ó del Diputado provincial en quien al efecto delegue y el que designe la Corporación.

Se virán de tipo para la subasta los precios fijados en el presupuesto, cuyo importe se calcula en 29.969 pesetas y 66 céntimos.

La subasta se verificará por medio de pliegos cerrados, en los que se incluirá la proposición ajustada al modelo que á continuación se inserta, extendida en papel sellado de una peseta ó sea de 11.ª clase, así como la cédula personal del proponente, y el documento que acredite haber consignado en la Caja central de Depósitos ó en la de esta Corporación, el 5 por 100 del importe del presupuesto de contrata, ó sean 1.498 pesetas 48 céntimos en metálico, ó su equivalencia en efectos públicos, al precio medio de la cotización oficial del día en que se constituya.

El licitador á quien fuere adjudicado el remate ampliará dicha garantía hasta el 10 por 100, ó sean 2.996 pesetas 96 céntimos.

El importe á que ascienda dicho servicio, con arreglo al resultado de la subasta, se satisfará al contratista en la forma que se fija en los pliegos de condiciones.

Madrid 4 de Noviembre de 1890.—El Vicepresidente, A. Rosa.—El Secretario accidental, R. Aguado.

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de..., que habita en..., enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y de las

condiciones, presupuestos y demás antecedentes con arreglo á los cuales se sacan á pública subasta las obras de reparación de la carretera provincial de Getafe á la general de Andalucía, se compromete á tomar á su cargo dicho servicio, con estricta sujeción á las condiciones fijadas, por la cantidad de...

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra.)

(Fecha y firma del proponente.)

AYUNTAMIENTOS

Madrid

Habiéndose acordado por esta Excelentísima Corporación, en sesión del 24 del actual, una variación en la rasante de la calle del Piamonte, se anuncia al público por termino de 20 días, para que llegue á conocimiento de aquellos propietarios á quienes pueda afectar.

Madrid 28 de Octubre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Madrid

Secretaría

Acordado por Excmo. Corporación adquirir por concurso 60 revolvers con sus fundas de charol, bajo el tipo máximo de 12 pesetas 30 céntimos cada uno, los concurrentes al mismo podrán presentar proposiciones en la Visita general de Policía Urbana, hasta el día 13 de Noviembre de 1890, á la una y media de la tarde, en que tendrá lugar el acto de adjudicación, bajo la presidencia del Sr. Teniente de Alcalde que el Excmo. Sr. Alcalde designe.

Las condiciones y modelo se hallarán de manifiesto respectivamente en esta Secretaría, Negociado Central y Visita de Policía Urbana, todos los días no feriados que medien hasta el del acto mencionado, de una á tres de la tarde.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid 30 de Octubre de 1890.—El Secretario, Rafael Salaya.

Villamantilla

Con superior autorización se arriendan en segunda subasta el aprovechamiento de los pastos de invierno de la Dehesa boyal de esta villa, con 600 cabezas de ganado cabrio, bajo el pliego de condiciones que consta en la Secretaría de este Ayuntamiento y tipo de 1.800 pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 12 del corriente, á las doce de la mañana.

Villamantilla 30 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Dionisio de la Morena.

Villanueva de la Cañada

Con la competente autorización superior y procedente de hallazgo, esta Alcaldía vende en licitación pública un caballo que tiene depositado.

El remate tendrá lugar el día 9 del próximo Noviembre, á las doce de la mañana en esta Casa Consistorial, y bajo el tipo de tasación de 77 pesetas.

Villanueva de la Cañada 27 de Octubre de 1890.—El Alcalde, Justo Serrano.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Fernández, que habitó en la calle de Lavapiés, número 2, y cuyas demás circunstancias, señas particulares y actual paradero se ignoran, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel celular, á responder á los cargos que le resultan en causa que instruyo contra el mismo por hurto.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, procedan á la busca y captura del referido Manuel Fernández, y caso de ser habido, lo pongan en la cárcel á mi disposición.

Dado en Madrid 12 de Octubre 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

CENTRO

D. Buenaventura Muñoz y Rodríguez, Juez de instrucción del distrito del Centro de esta Corte.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Fernando Martínez Barriopedro, natural de Cañizar, Guadalupe, que habitó en la cuesta de Areneros, 2, portería, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de 10 días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que se inserte esta requisitoria en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado ó en la cárcel á responder á los cargos que le resultan en causa por robo; apercibido que de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades procedan á su busca y captura, y de ser habido, lo pongan en la cárcel celular á mi disposición.

Dado en Madrid á 25 de Octubre de 1890.—Buenaventura Muñoz.—El Secretario, G. Sánchez Garrido.

NORTE

D. Felipe Peña y Costalago, Juez de instrucción del distrito del Norte.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antolin Montón, cuyas señas personales y filiación no constan, que ha tenido su domicilio en la Dehesa de la Villa, número 1, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta requisitoria, comparezca ante la sala audiencia de este Juzgado, sita en el piso principal de la casa núm. 1 de la calle del General Castañón, á responder á los cargos que le resultan por virtud de la causa á que la presente se refiere; apercibiéndole que de no comparecer, será declarado rebelde.

Asimismo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado, del expresado sujeto.

Madrid 23 de Octubre de 1890.—V.º B.º —Peña.—El Secretario, Joaquín Ferrer.

ESTE

D. Ricardo Saavedra y Parejo, Juez

de instrucción del distrito del Este de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Francisco Verdeque, conocido ó nombrado también Francisco Martínez Suárez, natural de Alhama, hijo Juan y de Francisca, de 30 años de edad, soltero, cuyo actual domicilio y paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante el expresado Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa por hurto de un reloj; previéndole que de no verificarlo en el referido término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Y ruego y encargo á todas las Autoridades civiles como militares, que tengan noticia del actual domicilio ó paradero del Francisco Verdeque, procedan á su busca y captura, y lo trasladen á la prisión celular de esta Corte, á mi disposición, en clase de detenido comunicado.

Dado en Madrid á 23 de Octubre de 1890.—Ricardo Saavedra.—El Secretario, Eugenio Tribaldos.

ALCALÁ DE HENARES

D. José María Espuñes y Aldanosi, Juez de instrucción de la ciudad de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber que en este Juzgado de mi cargo y por la actuación del que refrenda, se sigue causa criminal en averiguación del autor ó autores del robo cometido en la iglesia de la villa de Vallecas en la noche del 18 del corriente, consistente el robo en dos dalmáticas, una casulla, una capa, tres paños de púlpito, dos paños de facistol y un manipulo, en cuya causa he acordado expedir la presente, rogando á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados efectos, y encontrados que sean se remitan á este Juzgado, procediéndose asimismo á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, siempre que sean de carácter sospechoso ó no presten fianza bastante para responder de su presentación en este Juzgado, donde caso contrario serán conducidos con las seguridades debidas; no se insertan las señas de los supuestos autores del robo por ser desconocidas.

Dada en Alcalá de Henares á 23 de Octubre de 1890.—J. M. Espuñes.—El actuario, Licenciado Regino Villalvilla.

Juzgados municipales

ALAMEDA DEL VALLE

Por el Guarda municipal de este pueblo ha sido puesta á mi disposición, por hallarla causado daños en el tercio, una novilla como de un año, pelo retinto, con zarcillo en la oreja izquierda, y hierro en la llana derecha que figura como un 3.

Lo que se anuncia en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, con el fin de que en el término de ocho días se presente el dueño á recogerla y satisfacer los gastos causados; pues pasado dicho plazo se procederá á la venta de dicha res.

Alameda del Valle 24 de Octubre de 1890.—El Juez municipal, Ramón Onofre.

MADRID: 1890.—Esc. Tipog. del Hospicio